

Primera Parte
CAPITULO IV.



Monterrey, N. L., a 30 de junio de 1933.

C. Don
Francisco A. Cárdenas,
Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.—

Tenemos el honor de enviar a ese Gobierno, dos ejemplares del Plan de Estudios de la Escuela Normal Primaria de Nuevo León, y de las Prescripciones indispensables para que esta Escuela adapte su organización actual a las prevenciones de la Ley Orgánica de la Universidad.

Este Comité sugiere que esa Superioridad, mediante decreto relativo, ordene se pongan desde luego en vigor dichas Prescripciones, a efecto de que la Escuela Normal se considere incorporada a las instituciones Universitarias, en los términos de Ley.

Protestamos a Ud. nuestro respeto y muy distinguida consideración.

EL PRESIDENTE. Lic. Pedro Benítez Leal.

EL SECRETARIO, Prof. Plinio D. Ordóñez.

PLAN DE ESTUDIOS
De la Escuela Normal
Primaria de N. León

En virtud de que la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, en su Art. 55, previene, como requisito para ingresar a la Escuela Normal Primaria el Certificado aprobatorio del ciclo de la educación secundaria y habiéndose establecido además, que esta enseñanza se impartirá, con carácter cultural exclusivamente, en una institución especial, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria, este Gobierno, ha tenido a bien, para acomodar los estudios de la Escuela Normal, al nuevo funcionamiento universitario, reformar su Plan actual, de conformidad con las siguientes

PRESCRIPCIONES GENERALES:

PRIMERA:—La actual Escuela Normal para Profesores, se denominará en lo sucesivo ESCUELA NORMAL PRIMARIA DE NUEVO LEÓN y pasará a depender directamente de la Universidad de Nuevo León.

SEGUNDA:—Su programa de estudios tendrá por objeto esencial preparar maestros de Educación Primaria y de Párvulos y se impartirá la primera en tres cursos o años escolares y la segunda en dos, de conformidad con el siguiente

PLAN GENERAL DE ESTUDIOS:

CURSO DIURNO

PRIMER AÑO

	Períodos de 50 minutos. Veces por semana.
1.—Observación Escolar,	5
2.—Psicología Aplicada a la Educación,	3
3.—Principios Generales de Educación,	3
4.—Higiene Escolar y Social,	2
5.—Técnica General de la Enseñanza,	3
6.—Técnica de la Enseñanza de la Educación Física,	2
7.—Biología Pedagógica,	3
8.—Curso Práctico de Lenguaje (Literatura, Lectura y Composición),	3
9.—Lógica,	2

10.—Ética,	2
11.—Artes Manuales Aplicadas a la Escuela Primaria,	2 30

SEÑORITAS

12.—Ciencias y Artes Domésticas,	4
13.—Puericultura y Enfermería,	2

CURSOS NOCTURNOS.

SEGUNDO AÑO.

1.—Técnica de la Enseñanza de la Lengua Nacional,	3
2.—Técnica de la Enseñanza de la Aritmética y de la Geometría,	3
3.—Técnica de la Enseñanza de las Ciencias Físicas y Naturales,	2
4.—Técnica de la Enseñanza de las Ciencias Sociales,	2
5.—Técnica de la Enseñanza de Materias Especiales,	2
6.—Sociología aplicada a la Educación,	3
7.—Práctica Pedagógica Escolar, (Trabajo con Grupo de Niños a su cargo) Tiempo reglamentario,	15

TERCER AÑO.

1.—Organización, Administración y Documentación Escolares,	3
2.—Estadística y Mediciones Pedagógicas y Mentales,	3
3.—Historia de la Educación,	3
5.—Problemas Sociales q Económicos relacionados con la Educación,	2
6.—Teoría del Kindergarten,	2
7.—Práctica Pedagógica Escolar (Trabajo con Grupo de Niños a su cargo) Tiempo Oficial Reglamentario,	2 15

MAESTRAS DE PARVULOS

PRIMER AÑO.

Las mismas materias del Primer año de la Normal Primaria.

SEGUNDO AÑO.

- | | |
|---|------|
| 1.—Teorías Educativas del Kindergarten, | 3 |
| 2.—Material Educativo, | 4 |
| 3.—Literatura Infantil, | 3 |
| 4.—Cantos y Juegos, | 2 |
| 5.—Dibujo ilustrativo y decorativo, | 2 |
| 6.—Actividades Domésticas, | 2 |
| 7.—Práctica Pedagógica Escolar, | 1 17 |

(Trabajo con Grupo de Niños a su cargo) tiempo Reglamentario.

- 8.—Piano. Materia que se exige como requisito que habrán de llenar las aspirantes. Certificado Especial debidamente autorizado.

TERCERA:—En lo sucesivo esta Escuela sólo inscribirá alumnos que presenten Certificado de haber sido aprobado el ciclo secundario completo, de acuerdo con el nuevo Plan de Educación Secundaria del Estado.

CUARTA:—Aun cuando el nuevo Plan de Estudios establece que el Primer año sea diurno; mientras se hacen inscripciones con Certificado de ciclo secundario, este Curso será nocturno y sus alumnos verificarán su práctica pedagógica regular, con grupos de niños a su cargo, sujetándose al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS TRANSITORIO

- | | |
|--|------|
| 1.—Ética, | 2 |
| 2.—Higiene Escolar y Social | 2 |
| 3.—Técnica de la Enseñanza de la Educación Física, | 2 |
| 4.—Biología Pedagógica, | 3 |
| 5.—Técnica General de la Enseñanza, | 3 |
| 6.—Curso Práctico de Lenguaje, (Literatura y Composición), | 3 15 |

NOTAS:

I.—Las asignaturas que faltan en este Plan transitorio se suprimen por haber sido cursados en los años anteriores.

II.—Este Primer año pasará a ser diurno y comprenderá todas las Materias del Nuevo Plan,

hasta el año escolar 1935—1936 que se forme exclusivamente con alumnos procedentes de la Secundaria.

III.—El personal docente del Cuarto Año actual se hará cargo interinamente de las asignaturas de este Plan.

QUINTA:—Para los efectos de esta nueva organización, la Escuela Normal clausurará progresivamente sus tres actuales cursos de secundaria, de modo que permita a los alumnos iniciados continuar sus estudios sin efectos retroactivos. Con este objeto, durante el año escolar de 1933—1934, la Escuela funcionará en cuatro cursos escolares, del 4o. al 5o., continuarán sus estudios con el Plan en vigor. Durante el año escolar 1934—1935 actuará con tres Cursos solamente, de los cuales únicamente el 3o. seguirá el actual Plan de Estudios. Además en este mismo año escolar no habrá 5o. año y por consiguiente, ni alumnos graduados de maestros. Con el año escolar 1935—1936 estará en pleno vigor el nuevo Plan objeto de estas Prescripciones, regularizándose todo su Programa.

SEXTA:—Para iniciar los estudios de la Escuela Normal Primaria, de acuerdo con el Nuevo Plan Universitario, los alumnos que terminaron su ciclo normal secundario, ingresarán al Primer Año del nuevo Plan, suprimiéndose desde luego, el actual programa del Cuarto Curso.

SEPTIMA:—Se faculta al Director de la Escuela para que verifique los movimientos de personal correspondiente, a efecto de adoptar progresivamente el funcionamiento de la Escuela al nuevo Plan prescripto.

OCTAVA:—La Junta Directiva de la Escuela, formulará, en su oportunidad, el nuevo Reglamento relativo y lo sujetará antes de ponerlo en vigor, a la aprobación del Consejo Universitario. Mientras tanto, continuará en vigor el actual en lo que fuere pertinente.

Monterrey, N. L., 30 de junio de 1933.

EL PRESIDENTE. Lic. Pedro Benítez Leal.

EL SECRETARIO. Prof. Plinio D. Ordóñez.

Primera Parte
CAPITULO V.

Monterrey, N. L., a 30 de Junio de 1933.

C. Don
Francisco A. Cárdenas,
Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.—

Tenemos el honor de enviar a esa Superioridad dos ejemplares del Proyecto de Plan de estudios de ocho años escolares, para la Carrera de Ingeniero Mecánico Electricista, presentado por el Ing. Spencer Holguín y aprobado por este Comité en sesión del día 15 del actual.

Los primeros cuatro años de esta carrera se estudiarán con certificado de Educación Primaria, en la Escuela Industrial "Alvaro Obregón", o con certificado de Secundaria, previa la revalidación de materias relativas y con carácter de Preparatoria Técnica.

Con el certificado de estos cuatro años el aspirante ingresa a la Facultad de Ingeniería para cursar los cuatro restantes.

El Comité se permite sugerir al Gobierno, autorice este Plan de Estudios, a efecto que desde luego la Escuela Industrial "Alvaro Obregón" lo ponga en vigor, dejando para su debido tiempo que la Facultad de Ingeniería organice la parte del proyecto que en el Plan se le asigna.

Protestamos a Ud. nuestro respeto y muy distinguida consideración.

EL PRESIDENTE. Lic. Pedro Benítez Leal.

EL SECRETARIO. Prof. Plinio D. Ordóñez.